

Santiago De Surco, 12 de Agosto del 2019

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000194-2019-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTO:

El Informe N° D000348-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante el PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, precisa que el objeto de esa Ley es establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG de fecha 30 de octubre de 2006, se aprobaron las "Normas de Control Interno" en mérito a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma antes citada, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2837-2014-MIDIS-PNAEQW/DE, de fecha 15 de agosto del 2014, se aprobó la

conformación del “Comité de Control Interno del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW” el cual tenía a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno del Programa;

Que, con fecha 13 de mayo de 2016 se publicó la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG de fecha 13 de mayo de 2016, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, de observancia obligatoria para todas las entidades del Estado. En atención a lo previsto en la citada Directiva, se emitió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 107-2017-MIDIS-PNAEQW, de fecha 06 de febrero de 2017, a través de la cual se dispuso incorporar a la Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información y a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos como integrantes del “Comité de Control Interno del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW”. Asimismo, se dispuso que el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica actúe como Secretario Técnico del citado Comité;

Que, por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG publicada el 17 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, con el objetivo principal de regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, siendo aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, a excepción del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado-FONAFE y a las empresas que se encuentran bajo su supervisión, así como la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP-SBS y las entidades que se encuentran bajo su supervisión, quienes continúan bajo las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”;

Que, según el numeral 6.5 del Artículo 6 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, el Titular de la entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional responsable de la implementación del Sistema de Control Interno - SCI, siendo el *“Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno”*, el encargado de coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI;

Que, el Titular de la entidad, según la definición establecida en el literal o) del numeral 6.1 del Artículo 6°, es la máxima autoridad jerárquica institucional, de carácter unipersonal o colegiado; si es un Órgano Colegiado, se entenderá por titular a quien lo preside; y de conformidad con el literal d) del numeral 6.5.2 del Artículo 6°, para el caso del PNAEQW, el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, será el Órgano o Unidad Orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional;

Que, si bien en el caso del PNAEQW la máxima autoridad jerárquica institucional y el Órgano o Unidad Orgánica con la máxima autoridad administrativa recae en el Director Ejecutivo, el espíritu de la norma es que en razón de sus funciones, ambos se encuentren debidamente diferenciados; lo cual concuerda con lo establecido en el literal w) del artículo 9° del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, según el cual la Dirección Ejecutiva dirige y supervisa las acciones que permitan la implementación y mantenimiento del sistema de control interno, conforme a los lineamientos de la Contraloría General de la República;

Que, siendo así, resulta conveniente designar al Jefe o Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica como responsable de la Implementación del SCI en el PNAEQW, quien desempeñará esa función con el apoyo de las Unidades Orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI como responsables del diseño o ejecución de los productos

priorizados o áreas de soporte relevantes, siendo ellos, según el inciso 6.5.3. del numeral 6.5 del artículo 6 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, las áreas de Planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros;

Que, en este contexto, a través del Informe Legal N° D000348-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que la implementación del Sistema de Control Interno dentro del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma- PNAEQW, se debe regir bajo el marco normativo de la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, recomendando dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2837-2014-MIDIS-PNAEQW/DE y sus modificatorias, que aprueba la conformación del Comité de Control Interno del Programa y designar como responsable de la implementación del Sistema de Control Interno al Jefe o Jefa de dicha Unidad de Asesoría Jurídica, en adición a sus funciones, proponiendo además que se disponga que todas las Unidades Orgánicas del Programa coadyuven a la implementación del Sistema de Control Interno del Programa, dentro de los plazos previstos en la citada directiva;

Que, la Centésimo Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional;

Que, conforme a las competencias de la Dirección Ejecutiva, establecidas en el artículo 18°, literal m) de la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado Ley N° 28716, la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y modificatorias y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto a partir de la fecha, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2837-2014-MIDIS-PNAEQW/DE, de fecha 15 de agosto de 2014 y sus modificatorias, que conforma el Comité de Control Interno del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW, encargado de implementar el Sistema de Control Interno en el Programa.

Artículo 2.- Designar al/la Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica como responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno en el PNAEQW, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Disponer que el Presidente del Comité del Control Interno del Programa Nacional Qali Warma-PNAEQW, transfiera a el/la Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, la documentación generada en el marco de la Implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 4.- Disponer que todas las Unidades Orgánicas del Programa coadyuven en la implementación del Sistema de Control Interno del PNAEQW, en los plazos que establece la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, bajo responsabilidad.

Artículo 5.- Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del PNAEQW (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.
